



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** ORDEN ADMINISTRATIVA SOBRE  
PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS,  
AVISOS DE INCUMPLIMIENTO, REVISIÓN  
DE TARIFAS E INVESTIGACIONES ANTE  
LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO  
RICO

**CASO NÚM.** CEPR-MI-2015-0001

**ASUNTO:** Enmienda a las instrucciones  
para la presentación de formularios,  
documentos y comparecencias.

**ORDEN**

El 19 de febrero de 2015 emitimos la Orden Administrativa Núm. CEPR-MI-2015-0001 con el propósito de establecer las directrices e instrucciones para la presentación de formularios, documentos y comparecencias ante la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión"). A tales efectos, establecimos que cualquier persona natural o jurídica, la Autoridad de Energía Eléctrica y cualquier compañía de servicio eléctrico que presentara una querrela, recurso, contestación, moción o escrito ante la Comisión, como parte de un procedimiento adjudicativo, aviso de incumplimiento, revisión de tarifas o investigación, debía cumplir con los requisitos de presentación establecidos en la sección 2.02 del Reglamento Núm. 8543, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, así como con cualquier otra orden emitida en relación a este asunto. A su vez, dispusimos el procedimiento para la presentación de toda respuesta a requerimientos de información y producción de documentos hechos por la Comisión como parte de una investigación. Dichas directrices continúan vigentes y quedan complementadas por cualquier otro reglamento en vigor y por lo que aquí se dispone.

De otra parte, mediante la referida Orden Administrativa, impartimos instrucciones a los efectos de que toda querrela, recurso, contestación, moción o escrito que forme parte de cualquier procedimiento adjudicativo ante la Comisión debía ser entregado en las oficinas de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico ("JRTC"), en donde estaría ubicada provisionalmente la Secretaría de la Comisión.

Informamos que a partir del próximo martes, 11 de octubre de 2016 la Secretaría de la Comisión de Energía comenzará operaciones en su nueva sede, localizada en la Avenida Luis Muñoz Rivera, Edificio Seaborne Plaza, Nivel Plaza, Suite 202, en San Juan, Puerto Rico. Su horario de servicio será de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Las oficinas de Secretaría permanecerán abiertas todos los días durante el horario indicado, con excepción de los sábados, domingos y los días feriados declarados así por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Hasta

tanto se implemente el sistema de radicación electrónica, la presentación de los documentos y escritos se hará en persona o por correo a la siguiente dirección:

268 Avenida Muñoz Rivera  
Nivel Plaza Suite 202  
San Juan, PR 00918

Este cambio de sede de la Secretaría no afectará el término del cual disponen los ciudadanos o partes, en los casos ante la consideración de la Comisión, para presentar sus recursos, querellas y escritos. Tampoco afectará los términos para cumplir con cualquier orden emitida por la Comisión como parte de un procedimiento pendiente.

Como medida transitoria y para beneficio de la ciudadanía en general, la Comisión ha determinado que durante el periodo comprendido entre el martes, 11 de octubre de 2016, y el viernes, 21 de octubre de 2016, los recursos, querellas, escritos y documentos podrán ser presentados tanto en las oficinas de la JRTC, como en la nueva sede de la Secretaría. Las oficinas de la JRTC están localizadas en la calle Roberto H. Todd, número 500, Parada 18, Santurce, Puerto Rico. A tales efectos, la Comisión mantendrá un Acuerdo de Colaboración con la JRTC a los fines de que dicha dependencia continúe, como hasta ahora, recibiendo los escritos y otros documentos que formen parte de los procesos ante la Comisión hasta el viernes, 21 de octubre de 2016. Durante este periodo de transición y hasta el viernes, 21 de octubre de 2016, el horario de operación de la JRTC será de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Exhortamos a que toda persona corrobore dicho horario previo a dirigirse a dicha oficina para la presentación de cualquier recurso o escrito.

**A partir del lunes, 24 de octubre de 2016, todo recurso, querella o escrito a ser presentado ante la Comisión deberá entregarse en la nueva sede de la Secretaría durante su horario regular de operaciones.** Luego de esa fecha, la JRTC no estará autorizada para recibir escritos y documentos que formen parte de los procesos ante la Comisión. **Todo documento o escrito enviado a las oficinas de la JRTC a partir del lunes, 24 de octubre de 2016 se tendrá por no presentado.**

Entre los servicios y funciones que estará ejerciendo la Secretaría se encuentran, entre otros:

1. Recibir, estampar y registrar todos los escritos y documentos que se presenten ante la Comisión y conservarlos con la debida seguridad.
2. Velar que todos los escritos que se presenten a la Comisión cumplan con las disposiciones reglamentarias aplicables.
3. Mantener un sistema electrónico para registro de los casos y asuntos que se presenten ante la Comisión, en el formato y manera que sirva de apoyo para



su efectiva y rápida tramitación.

4. Archivar y conservar de manera física y electrónica los expedientes de las querellas y recursos, los cuales contendrán las decisiones de la Comisión y cualquier otro documento que sea presentado.
5. Mantener un registro actualizado de toda compañía de servicio eléctrico que esté certificada en Puerto Rico.
6. Expedir citaciones o mandamientos a cualquier persona, bajo su firma y con el sello de la Comisión, ordenándole que cumpla con lo dispuesto por la Comisión.
7. Notificar a las partes toda decisión de la Comisión, manteniendo constancia de la fecha de su registro y de su notificación a las partes.
8. Expedir copias certificadas de los expedientes y documentos públicos bajo su custodia, a solicitud y pago de los derechos que disponga la Comisión por reglamentación u orden.
9. Custodiar la información y/o documentos confidenciales que se presenten a la Comisión de Energía conforme a las normas y parámetros aplicables.
10. Proveer acceso a los expedientes públicos de la Comisión a las personas que así lo soliciten.

Cualquier persona que tenga alguna pregunta o requiera orientación respecto a los servicios provistos por la Secretaría, podrá acudir personalmente a la nueva sede de la Secretaría de la Comisión o enviar la misma mediante correo electrónico a [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov).

Esta Orden comenzará a regir inmediatamente. Se ordena que la misma sea divulgada por distintos medios a los fines de que la ciudadanía advenga en conocimiento de su contenido.

Esta Orden comenzará a regir inmediatamente. Se ordena que la misma sea divulgada por distintos medios a los fines de que la ciudadanía advenga en conocimiento de su contenido.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



José H. Román Morales  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 6 de octubre de 2016.



María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria